



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 12 MAR. 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia dictado en el día de la fecha por el Estado Nacional "DNU - EMERGENCIA CORONAVIRUS - COVID-19", en el marco del expediente N° EX-2020-16469629-APN-DD#MSYDS, y el Decreto de este Poder Ejecutivo N° 521/20 de la misma fecha;

CONSIDERANDO:

Que, por la Normativa Nacional de Necesidad y Urgencia que se menciona en el Visto, el Gobierno Nacional ha evaluado como necesario tomar nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación relacionada con la pandemia Coronavirus - COVID-19;

Que, en ese contexto ha dispuesto la "EMERGENCIA SANITARIA", ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que, esa medida ha sido dictada por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia, pudiendo prorrogarla en caso de persistir la situación epidemiológica;

Que, este Poder Ejecutivo, concomitantemente con dichas medidas, también en el día de la fecha ha dictado el Decreto N° 521/20 por medio del cual se ha declarado en todo el territorio de la provincia de La Pampa el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19) y generar los mecanismos de coordinación de las medidas preventivas a fin de brindar una respuesta integral y oportuna a la situación existente;

Que, en ese contexto el Gobierno Provincial ha tomado medidas sensibles y coherentes con dicha declaración;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia involucra cuestiones atinentes a obligaciones de los Funcionarios Públicos, de personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general, tales como, las de radicar denuncia penal en caso de verificarse incumplimientos en los aislamientos indicados;

Que, además la normativa Nacional prevé acciones coordinadas entre esa jurisdicción y los Estados Provinciales en materia de salud y educación;

Que, en el contexto descripto resulta pertinente adherir al D.N.U. Nacional, en todo lo que resulte pertinente, teniendo en cuenta que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces, urgentes, y requerir pronto tratamiento legislativo ratificatorio de las medidas que se adopten;

Que, el artículo 6° de la Constitución Provincial prevé que las normas legales y administrativas garantizarán el goce de la salud integral de los habitantes;

Que se estima oportuno requerir de la Cámara de Diputados la ratificación del



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Decreto 521/20, distado en el día de la fecha y del presente Decreto;
Que, ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;
POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Adhiérase la provincia de La Pampa, en lo que fuere pertinente, al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 dictado por el Gobierno Nacional en día de la fecha, por medio del cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho DNU, prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de requerir la ratificación legislativa del Decreto N° 521/20 y del presente, solicitando del Cuerpo Legislativo pronto tratamiento.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.

DECRETO N° **522**



SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. HORACIO ESTEBAN DI NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD

Ing. JUAN BANCION GARAY
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION